



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 2020-00256
Demandante: MARIA VICTORIA ABUSAID NAME
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN – DIVISIÓN
DE GESTIÓN Y COBRANZAS COACTIVA I
Asunto: ADMISIÓN DEMANDA

Por reunir los requisitos legales se admite la Acción de Tutela presentada por **MARIA VICTORIA ABUSAID NAME**, actuando a través de apoderado, contra el **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN – DIVISIÓN DE GESTIÓN Y COBRANZAS COACTIVA I**, en consecuencia, para su tramitación se dispone:

- 1) **Notifíquese** por Secretaría, al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN – DIVISIÓN DE GESTIÓN Y COBRANZAS COACTIVA I**, con entrega de copia de la demanda y sus anexos. De no ser posible, **practíquese** la diligencia mediante oficio, telegrama o por otro medio expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley 2591 de 1991. De tal circunstancia se dejará constancia en la referida acta de notificación.
- 2) La Entidades accionada deberá remitir a este Juzgado:
 - a. Informe detallado de los antecedentes que dieron lugar a la presente acción de tutela, en especial lo referente al derecho de petición elevado el 03 de agosto de 2020 Radicado No. 032E2020-018195

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a la Entidad accionada el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia, para que se sirvan allegar con destino a este Juzgado y al correo electrónico **admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** la

respuesta a los oficios solicitados. Adviértasele que, en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

- 3) **NOTIFICAR** a la parte accionante y/o a su apoderado la presente decisión por estado.
- 4) Se le reconoce personería al Doctor **REINEL PITA HERRERA**, identificado con CC. 79.603.889 y T.P. No. 300.022 del C. S. de la J; como apoderado de la accionante, señora **MARIA VICTORIA ABUSAID NAME**, de conformidad con el poder que se allega con la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA

Juez

AMPB

Firmado Por:

MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 ADMINISTRATIVO-SECCION 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

733b5e06c5d5e400c6cb4399c79f8a0356e579a345f6f1f06b5255c6b21dcb98

Documento generado en 18/09/2020 01:35:05 p.m.